

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: ARRENDADORA CHAPARRO-ASFINCAR.
APDO: DR. PEDRO JESUS SALAZAR MARTINEZ
DDA: SUHAIL KARINA RUEDA CUEVAS Y OTROS.
RDO: 2021 – 00021 - 00

Socorro, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

En este proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por ARRENDADORA CHAPARRO-ASFINCAR en contra de SUHAIL KARINA RUEDA CUEVAS, YANETH CUEVAS ARIAS Y LEONARDA QUITIAN DE VILLARREAL, radicado al No. 2021-00021-00; solo la demandada LEONARDA QUITIAN DE VILLARREAL, contesto la demanda formulando excepciones de mérito.

Como quiera que se ha trabado debidamente la litis, procede el Juzgado a fijar la fecha para la Audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibidem, la cual se realizará de forma virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), para que tenga lugar la Audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, Interrogatorio de las partes, practica de otras pruebas y fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: Se tiene como pruebas los documentos presentados con la demanda y con la contestación de la demanda.

TERCERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

TESTIMONIALES: Se ordena la recepción de los testimonios de las personas citadas como testigos, quienes deberán estar presentes en la audiencia, de lo contrario se prescindirá de los mismos, y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación. Quienes serán notificadas a través de la parte interesada.

MARTHA ISABEL CORREDOR CORREDOR, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro – Santander.

YOHANA MERCEDES GARCIA CORREDOR, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro - Santander.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquese interrogatorio de parte a la parte demandante Sra. LINA JUDITH CHAPARRO BENITEZ, quien bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

QUINTO: PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquese interrogatorio de parte a la parte demandada Señoras SUHAIL KARINA RUEDA CUEVAS, YANETH CUEVAS ARIAS Y LEONARDA QUITIAN DE VILLARREAL, quienes bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1313e7dadeb0f7df5c20ab9c6b175e2329af6f7589fd01ca785c629c568c65a**
Documento generado en 27/04/2022 04:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>